

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

ANUNCIO de provisión en propiedad de un plaza de administración general, subescala Subalterno, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

D. SANTIAGO POZO PEREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TIJOLA, PROVINCIA DE ALMERIA.-

HACE SABER:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.-

Realizada la Oferta de Empleo Público para 1.992, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Julio de 1.992, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 282 de fecha 24 de Noviembre de 1.992, y cuyas bases han sido aprobadas por el Pleno, por unanimidad el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y tres, se acuerda proveer un puesto de trabajo de Subalterno de Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento por el procedimiento de Concurso-Oposición con arreglo a las siguientes,

B A S E S1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de Concurso-Oposición de un puesto de trabajo de Subalterno de Administración General, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

- Grupo: E
- Escala: Administración General.
- Subescala: Subalterna.
- Clase: Alguacil.

La plaza está dotada con los haberes correspondientes al Grupo E y demás retribuciones complementarias que la Corporación acuerde.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B-1.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 6º del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia en la

que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tijola, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Asimismo se habrán de hacer constar que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL (1.000) PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, acompañándose justificante de ingreso de tales derechos, y sólomente serán devueltos en caso de no ser admitidos a los exámenes por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución en el plazo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación", asimismo se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, las que de presentarse, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será, asimismo, hecha pública de idéntica forma, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.-

La selección tendrá la forma de concurso-oposición y constará, por tanto de dos fases:

A) FASE DEL CONCURSO: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente:

BAREMO DE MERITOS

A) A aquellos aspirante que hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Tijola en plaza o puesto correspondiente a la Subescala Subalterna, o en alguno de los puestos iguales previstos en el vigente y anteriores Convenios Colectivos como contratado laboral mediante contrato de duración determinada, se les valorará por cada mes de servicio a 0'20 puntos. Si el servicio fuese en otro Ayuntamiento o Administración Pública se valorará por mes de servicio a 0'09 puntos.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto similar, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales a las que el catálogo de puestos de este Excmo. Ayuntamiento le asigna.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por la valoración de estos servicios podrá ser superior a 7'00 puntos.

Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

B) Por tener aprobado un curso de socorrismo impartido por la Cruz Roja, 1 punto.

C) Por tener una titulación superior a la exigida en la Base 2ª de la convocatoria, 1 punto.

D) Otros méritos a criterio discrecional del Tribunal hasta un máximo de 1 punto.

Todos los puntos del baremo son incompatibles entre sí, es decir, cada mérito alegado sólo podrá valorar por uno de los apartados.

La máxima puntuación que puede conceder el Tribunal a los aspirantes mediante la aplicación de este baremo, es de 10 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

B) FASE DE OPOSICION: Se realizarán seguidamente los dos ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, un tema de entre tres propuestos por el Tribunal de los comprendidos en el Anexo.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter práctico, que consistirá en resolver un supuesto práctico que ponga de manifiesto el conocimiento que el aspirante tiene de la fisonomía del Municipio de Tíjola, y en particular de la distribución de sus vías urbanas y de la red de caminos rurales existentes en su término municipal. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

6.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, o le sustituya, en su caso.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, o le sustituya en su caso, con voz y voto.

VOCALES:

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la Alcaldía-Presidente perteneciente al mismo grupo o superior al que se pretende cubrir.

- El Jefe de la Policía Local correspondiente a esta Corporación, o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En todo caso, será indispensable la asistencia del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

- CALIFICACION DE LA FASE DEL CONCURSO:

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la Base Quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de diez puntos.

- CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION:

Los miembros del Tribunal que juzguen el Concurso-Oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

- CALIFICACION FINAL:

La suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso

y de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevarán, con el acta de la sesión, propuesta de nombramiento a aquel aspirante que hubiese superado todos los ejercicios del concurso-oposición.

La propuesta de nombramiento tendrá carácter vinculante y, en ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

A los efectos de percepción por los miembros del Tribunal que se constituye de las correspondientes indemnizaciones, se clasifica a éste en la categoría cuarta, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 236/1.988 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, revisadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de Mayo de 1.989.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del Concurso-Oposición, asimismo el solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

7.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

El aspirante aprobado deberá presentar en el Ayuntamiento de Tíjola, plaza de España, nº 1, en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el Art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en especial, a su Art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.- BASE FINAL:

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo a partir de su publicación en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

A N E X O

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.- La Función Pública Local y su organización.

Tema 6.- Los derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario.

Tema 7.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 10.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes de derecho público.

Tijola, 4 de febrero de 1993.- El Alcalde, Santiago Pozo Pérez.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO. (PP. 1852/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 12 del Polígono de los Olivares, lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de octubre de 1992.- El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado.

EDICTO. (PP. 1853/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1992, adaptó acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la C/ Campanas de Santiago, lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de octubre de 1992.- El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado.

AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 2051/92).

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el 18 de septiembre del presente año, aprobó provisionalmente el proyecto de urbanización del Estudio de Detalle «Las Olivos», de este Término Municipal, promovido por Construcciones Antonia Castilla, S.A. y redactado por el Arquitecto Don Rafael Navas Medina.

Dicho proyecto fue informado favorablemente por el S.A.U. «Campaña».

Lo que se hace público, por plazo de quince días, para su examen y presentación de alegaciones, si procede; en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Santaella, 12 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. PP. 2072/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 5 de noviembre de 1992, adoptó, entre otros, los siguiente acuerdos.

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación LE-ONCE (Cerro de la Golondrina), formulado por la Gerencia de Urbanismo.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Tablón de Anuncios.

Córdoba, 19 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2108/92).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 1 de octubre de 1992 adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Primero. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Actuación B-TRECE (Maestre-Escuela), promovido por la «Comisión Gestora», con el «quórum» de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.3.i) de la L.B.R.L.), y previo informe del Sr. Secretario General de la Corporación.

Segundo. Publicar el acuerdo aprobatorio y el texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su entrada en vigor.

Tercero. Notificar personalmente este acuerdo a los propietarios afectados y demás interesados en el expediente, con expresión de los recursos que procedan.

Cuarto. Requerir al promotor para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23) la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza n° 109), en modelo oficial, e ingrese simultáneamente su importe en cualquier oficina de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor».

Córdoba, 23 de noviembre de 1992.- El Alcalde.

PLAN ESPECIAL DE ORDENACION B-13

ORDENANZAS

INDICE

- 6.1 DISPOSICIONES GENERALES.
- 6.2 DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN ESPECIAL.
- 6.3 REGIMEN JURIDICO DEL SUELO.
- 6.4 NORMAS GENERALES DE USO.